



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2019

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 72/2019

VISTO:

El trámite electrónico N° A-01-00034822-4/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota FG N° 8/2019, del 28 de noviembre de 2019, dirigida al Señor Presidente de este Consejo de la Magistratura, el Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó que: *"...cabe recordar que con fecha 24 de octubre de 2019 se requirió autorización al Consejo de la Magistratura a su cargo para proceder a la locación de un inmueble por un plazo de tres (3) años y por un canon locativo total aproximado de setenta millones de pesos (\$70.000.000.-), lo que motivo el dictado de la Resolución Presidencia CAGyMJ N° 52/2019 de fecha 10 de noviembre del año en curso mediante la cual se autorizó a este organismo a superar el límite establecido en el artículo 22 inciso 2° de la Ley N° 1903 para la presente contratación. Toda vez que, necesidades propias de este Ministerio Público Fiscal tornan necesario modificar el plazo de tres (3) años de locación previsto originalmente por un plazo total de cinco (5) años, resulta necesario ajustar el monto total que insumirá el canon locativo del inmueble sujeto a búsqueda, modificándose el mismo a un valor total de ciento veintitrés millones de pesos (\$123.000.000.-). En ese orden, y teniendo en cuenta la diferencia existente entre la autorización brindada oportunamente por la Resolución Presidencia CAGyMJ N° 52/2019, es que solicito tenga a bien autorizar a este Ministerio Público Fiscal a proceder a la locación por este nuevo valor total estimado en concepto de canon locativo, ello de conformidad a lo previsto en el artículo 22 inciso de la Ley N° 1903".*

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, encuadró la cuestión en los arts. 107, 124 y 125 de la Constitución local, los art. 22 inc. 2 y la cláusula transitoria 4ta. de la ley 1903, y dictaminó: *"... es opinión de esta dependencia de asesoramiento jurídico que no existiría obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite en cuestión, debiendo expedirse este Consejo, a través del área competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 inciso 2°, de la Ley N° 1903, "Texto consolidado por Ley N° 5666".*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Que en tal estado llega el expediente a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 inc. 4 de la Ley 4890 establece que a la Comisión le compete ejecutar el presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la cuestión en debate implica un acto de ejecución en contrataciones que pretende satisfacer necesidades del Ministerio Público, el cual integra el Poder Judicial (art. 107 Constitución local), y cuyo monto supera los límites de administración concedidos a dicha institución, por lo tanto la Comisión resulta competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 221/2019), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 42 inc. 4).

Que a los efectos de asegurar la continuidad de la contratación impulsada por el Ministerio Público Fiscal y evitar demoras en dicho procedimiento, es conveniente resolver la cuestión con la mayor anticipación posible.

Que el art. 22 de la ley 1903 dispone: *"la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, a los efectos de la aplicación de las facultades de administración consagradas en el artículo 18 de la presente ley, contarán con las siguientes atribuciones y deberes, en relación a sus respectivas facultades de gobierno... 2. Realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo las Unidades Operativas de Contrataciones correspondientes, aplicando la legislación vigente en materia de contrataciones y coordinando con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de así estimarlo pertinente, el soporte administrativo que éste deberá prestar, en los términos de la cláusula transitoria cuarta de la presente ley, hasta el monto de quinientas mil unidades de compra"*.

Que la cláusula transitoria 4 establece: *"Hasta tanto cada ámbito del Ministerio Público asuma plenamente las facultades de administración que le son propias conforme la presente ley, el Consejo de la Magistratura continuará prestando el soporte administrativo correspondiente a*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

las tareas de administración de personal, liquidación de sueldos, servicios de infraestructura y mantenimiento, compras y contrataciones, preadjudicaciones, servicios técnicos informáticos y demás tareas que aseguren el normal funcionamiento".

Que a su respecto, vale recordar aquí, que, con fecha 1° de noviembre de 2019, se dictó la Resolución Presidencia CAGyMJ N° 52/2019, mediante la cual se autorizó al Ministerio Público Fiscal a superar el límite establecido en el artículo 22, inciso 2° de la ley 1903, para la locación de un inmueble, previo cumplimiento de los requisitos previstos por la ley 70. Consecuentemente con ello, y sin perjuicio de su alcance, teniendo en cuenta que los valores denunciados en la Nota FG N° 8/2019, por el Fiscal General, para la contratación referida a la locación de un inmueble, que era por un plazo de tres (3) años, y por un monto de Pesos Setenta Millones (\$ 70.000.000), se modifica en la nota mencionada, toda vez que, debido a "*necesidades propias de este Ministerio Público Fiscal*", resulta menester modificar el plazo originariamente previsto por un plazo total de cinco (5) años, deberá ajustarse el canon locativo correspondiente, que ascenderá a la cantidad total de Pesos Ciento Veintitrés Millones (\$ 123.000.000.-), y como ese monto excede lo establecido en la normativa vigente y modifica los fundamentos de la Resolución Presidencia CAGyMJ N° 52/2019, resulta necesaria una nueva intervención de éste órgano.

Que el art. 27 de la ley 6068 fijó el valor de la unidad de compra para el ejercicio 2019 en Pesos Veinte (\$ 20.-).

Que conforme lo expuesto, el valor previsto para la contratación que motiva la presente supera las facultades de administración del Ministerio Público, por lo tanto, corresponde la intervención del Consejo y de esta Comisión en particular a los efectos de autorizar el acto.

Que contar con la infraestructura adecuada resulta imprescindible para garantizar la prestación del servicio de justicia, lo cual encuadra entre las funciones del Ministerio Público, que debe promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que por lo tanto, y en la medida que existan recursos presupuestarios suficientes, nada impide otorgar la autorización solicitada.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar al Ministerio Público Fiscal a superar el límite establecido en el artículo 22 inc. 2º de la ley 1903, para la locación de un inmueble, previo cumplimiento de los recaudos establecidos en la ley 70.

Artículo 2º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese al Ministerio Público Fiscal, a la Oficina de Administración y Financiera, y oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 72 /2019

Alberto Biglieri